



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO UNO (1) AL  
CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
PARTIDA 3.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PLURIANUAL NO. 050GYR069N00124-002-00 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, PARTIDA 3, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, Y POR LA OTRA LA DOCTORA MORAL KAMBUL, S.C. EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TÍTULO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A) CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA NÚMERO 050GYR069N00124-002-00, EN EL ESQUEMA VINCULAR COMUNITARIO ÚNICO, PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, RESPECTO DE LA GUARDERÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U-1369, CON SEDE EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE Y VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.
- B) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/015/2024 DEL 19 DE ENERO DE 2024, EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ COLLADA, COORDINADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL DESARROLLO INFANTIL INFORMO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGISTROS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EL CUAL HACE REFERENCIA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) COMUNICÓ LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL CON ESE RESULTADO, LA INFLACIÓN GENERAL AL TÉRMINO DEL AÑO FUE DE 4.66%.
- C) EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, "LAS PARTES" ESTABLECIERON LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO DEL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
  - I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUENCIA DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2.- CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 140 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MARGARITA GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF7103015SA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
  - I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DR. CARLOS ORTÍZ MORALES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, CON R.F.C.: OMI760730CU3, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
  - I.4.- CON OFICIO 0401253200/011/2024 DEL 23 DE ENERO DE 2024, SE HIZO DE CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024 DONDE SE LE INFORMÓ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA NÚMERO U-1369.
  - I.5.- LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-1-2024 TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAW) Y 31, 45, 46, 47 Y 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA.
  - I.6.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO NÚMERO: 0000012592 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024 ASOCIADO A LA CUENTA 42062105. AGREGANDO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 1.
  - I.7.- PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.
  - I.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y CALLE FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES, COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL CONTRATO CONSIDERA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** DE ACUERDO AL CONTRATO ANTECEDENTE, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO ANTECEDENTE.

**QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO.-** "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA AL PRESTADOR A ENTREGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AMPARE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ÉSTE, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DEL INSTITUTO OTORGADA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL ANEXO DOCE "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO CON ESTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA ANTE EL OOAD EN LA QUE SE UBIQUE LA GUARDERÍA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO CON ESTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA ANTE EL OOAD EN LA QUE SE UBIQUE LA GUARDERÍA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHO MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS SOLICITARÁ SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE.
- CUANDO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES QUE PROCEDAN O DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA".

**SEXTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD SI TENGAN O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2024.

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF71030158A	
DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	OTMI760730C03	

POR:  
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
KAMBUL, S.C.	[REDACTED]	KAM031001N94	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, PARTIDA 3 NO. 050GYR069N00124-002-00, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA KAMBUL, S.C., QUIEN ADMINISTRA LA GUARDERÍA DEL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 4-1000, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA SEGUNDA.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES. POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.

# ANEXO UNO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO

SOLICITUD: 0000012592

Dependencia Solicitante: D0004 Campeche  
 CCG Coordinación de Guarderías  
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Solicitante: MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ Matricula: 99041600  
 Descripción: SERVICIO DE GUARDERIAS  
 Servicio: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 26/01/2024 Fecha Validación: 26/01/2024

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCoP: 33900015 Servicio de estancia infantil

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 5,901,610.00	42062105	320200	046514	04	N/A

Año de Ejercicio: 2024

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI	
0.0	536.5	536.5	536.5	536.5	536.5	536.5	536.5	536.5	536.5	536.5	536.5	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO DEFINITIVO

CONTRATO PREI 000000000000000000001557  
 CONTRATO IMSS 050GYR069N00124-002

IMPORTE \$ 5,901,610.00  
 CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN

MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ  
 Elaboró

DR. IGNACIO CARRILLO ORTIZ MORALES  
 Autorizó JEF SERV SAL TRAB PREST ECON Y SOC  
 Matricula 99194486

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13, función sustantiva B, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.

# ANEXO DOS

OFICIO DE SOLICITUD REALIZADA POR JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, MEDIANTE MEMORÁNDUM DE REFERENCIA NO. 0401253200/023/2024 REALIZADA AL ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024 Y RECIBIDA EL 07 DE FEBRERO DE 2024.



GOBIERNO DE MÉXICO



GOAD ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
 PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Memorándum N° 0401253200/023/2024

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de febrero de 2024.

**Al: Ing. Fernando Javier Virgilio Romero**  
 Coord. de Abasto y Equipamiento del OOAD Estatal Campeche.

## ASUNTO: Solicitud de Convenio Modificatorio

Por este medio me permito solicitar la modificación de la cuota al Contrato número **050GYR069N00124-002-00**, a través de Convenio Modificatorio número **uno**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en virtud de que resulta necesario actualizar dicha cuota en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular No. 099001300000/015/2024, de fecha 19 de enero de 2024, signado por el Dr. Mauricio Hernández Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales; y por la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, el cual hace referencia que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023, el cual con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%

Con base en lo anterior, se establecieron los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio de guardería a partir del **02 de enero de 2024** el cual no genera IVA.

En particular al caso que nos ocupa, se hace referencia al tipo de cuota mencionada en el punto 2.5 Precio Máximo de Referencia, Zona General, de dicho oficio. Al cual se le aplica el descuento ofertado por parte del proveedor, quedando de la siguiente manera, **cuota unitaria \$5,508.59**, el cual no genera IVA, con los siguientes montos:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	19.23%	\$ 2,644,124.00	\$ 6,610,308.00
2025	19.10%	\$ 2,626,954.00	\$ 6,567,384.00
2026	19.81%	\$ 2,724,672.00	\$ 6,811,680.00
2027	20.55%	\$ 2,826,029.00	\$ 7,065,072.00
2028	21.31%	\$ 2,931,154.00	\$ 7,327,884.00
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 13,752,933.00</b>	<b>\$34,382,328.00</b>

Asimismo, se les hace llegar a través de correo electrónico, el modelo de convenio aplicable, el cual fue proporcionado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), así como los montos mínimos y máximos en archivo Excel, los cuales también fueron enviados por la CSGDII, actualizados para su incorporación en los convenios correspondientes.

Avenida Martí Lealve Urbina No. 44, 2do. Av. Puajaburg, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.  
 Tel. 981 011 2211. www.imss.gob.mx

*Recibo copia*



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024

*Memo C*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



COAD ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
 PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
 Departamento de Guarderías

Además se adjunta la siguiente documentación:

- Nombramiento de administrador del convenio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de dictamen: **0000012592.**
- Oficio de notificación de cuota al proveedor de fecha **23 de enero de 2024.**
- Carta de Aceptación de cuota del Proveedor de fecha **24 de enero de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES  
 JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
 PRÉST. ECONOM. Y SOCIALES.  
 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

ccp:  
 Lic. Carolina Medina Estrella, Jefe de Oficina de Contratos,  
 Minutario.

Avenida María Loreta Urbina N.º 46, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Cam.  
 Tels. 981 91 1 22 11. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2024  
**Felipe Carrillo  
 PUERTO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 GOBIERNO FEDERAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias, que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024**

*Mano G*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



COAD ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
 Departamento de Guarderías

**Ing. Fernando Javier Virgilio Romero**  
 Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento  
 Presente.-

De conformidad, con lo establecido el artículo B4, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el **DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.** Será el servidor público que fungirá como Administrador de Convenio que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: **MODIFICACIÓN DE CUOTA.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad  
 Administrador del Contrato**

*[Handwritten signature of Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales]*  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales**  
 RFC: OIMI760730CU3

**Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**

**ATENTAMENTE**

**"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"**

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Área Requirente**

*[Handwritten signature of Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales]*  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales**

**Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: **CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024**

Avenida María Leyalte Urbani No. 94, Bto. Av. Fundadores, Col San Francisco, C. P. 24019, Campeche, Camp.  
 Tel. 981 811 22 11. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



COAD ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Of. N° 0401253200/011/2024

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de Enero de 2024

**Lic. Mónica Alonso Galán**  
 Representante Legal

Guardería No. U-1369  
 PICCOLINO  
 Calle 63 No. 5, entre 10 y 12,  
 Colonia Centro, C.P. 24000,  
 San Francisco de Campeche, Camp.

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 099001 6C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.

Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:

- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC.

Para los procesos de Licitación Pública Nacional implementados por los COAD para la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.D.PES del H. Consejo Técnico, el precio máximo de referencia para 2024, aplicando el descuento ofertado por el proveedor es el siguiente:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
Precio Máximo de Referencia	5,508.59

Para este caso, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato adjudicado como resultado de los procedimientos de contratación de la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, el proveedor podrá solicitar una evaluación para determinar la cuota aplicable (plafón o estándar), conforme lo establecido en el instrumento jurídico que corresponda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**

**DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES**  
 JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Con Copia:

- Ing. Fernando Javier Virgilio Romero - Coordinador de Abasto y Equipamiento COAD Campeche
- Coordinadoras Zonales y Analista del Depto. de Guarderías COAD Campeche
- Minutario

Avenida María Lavalle Urbana No. 6a, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.  
 Tel. 981 011 22 11 www.imss.gob.mx

**Piccolino**  
 GUARDERÍA INFANTIL  
 Calle 63 No. 5 entre 10 y 12  
 Col. Centro C.P. 24000 Tel 981 816 1133  
 San Francisco de Campeche, Camp.

*Cristhina Anchi*  
*Rodriguez Anle*  
*Direc*

**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
 COORDINADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva B, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro; a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NUMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.

**KAMBUL, S. C.**  
 "PICCOLINO U-1369"  
 Calle 63 #5 entre 10 y 12  
 Colonia Centro CP.24000  
 RFC. KAM031001N94, NRP. A1027326103  
 Teléfono 81-65013



San Francisco de Campeche a 24 de enero de 2024.

**No. OFICIO: PICCO/000/001/2024**

**ASUNTO: RESPUESTA AL No. OFICIO: REF: 0401253200/011/2024**

**DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES**  
**JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,**  
**PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**

De acuerdo al oficio antes mencionado, en donde se establece que para el mes de enero de 2024 el instituto ajustara el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera informo mediante el **oficio No. 0990016C200/CEPF/004/24** del 12 de enero de 2024, que el Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunico la variación del INPC de diciembre de 2023 que da como resultado la inflación general anual al termino de año fue de 4.66%.

Con base en lo anterior la cuota unitaria mensual para el pago de la prestación del servicio será de **\$5,508.59**, por lo que **ACEPTO** la cuota antes mencionada.

Sin otro particular por el momento me despido de usted.

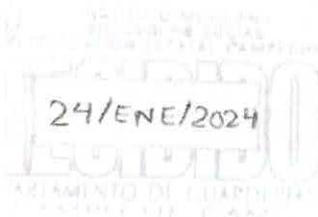
**ATTENTAMENTE**

*Monica Alonso Galan*  
 LIC. MONICA ALONSO GALAN  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 KAMBUL SC



24 ENE 2024

**RECIBIDO**  
 JEFATURA DE SERV. DE SALUD  
 EN EL TRAB. PREST. ECON. Y  
 SOCIALES



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 015 /2024

**Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta**

**Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.**

**Presentes**

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

**CIRCULAR**

**1. Marco de referencia**

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

**2. Ajuste al importe mensual**

- 2.1. La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 099001 6C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.
- 2.2. Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:

Paseo de la Reforma No. 475, Piso 6, Ab Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México  
 Tel. (55) 5236 2700. Ext. 19600 www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado, de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024.



- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería de prestación indirecta vigentes para el 2024 son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
Platino	6,227.73	5,834.56
Estándar	5,726.63	5,365.10
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota estándar y platino 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales; la cuota para el área de apoyo terapéutico se calcula con base en la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales.

2.4. Corresponde a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) notificar oficialmente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio para el ejercicio 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.

2.5. Para los procesos de Licitación Pública Nacional implementados por los OOAD para la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES del H. Consejo Técnico, el precio máximo de referencia para 2024, es el siguiente:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Precio Máximo de Referencia	5,971.50	5,509.14
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales para cuota máxima de referencia y la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 para cuota de área de apoyo terapéutico truncada a dos decimales.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO TAL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

2.6. Para este caso, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato adjudicado como resultado de los procedimientos de contratación de la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2026, el proveedor podrá solicitar una evaluación para determinar la cuota aplicable (platino o estándar), conforme lo establecido en el instrumento jurídico que corresponda.

**3. Elaboración de convenios modificatorios**

- 3.1. Adjunto al presente se remiten los modelos de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024, con base en el ajuste previsto para el presente ejercicio fiscal. Debiendo considerar, que los modelos de convenio modificatorio aplicables a la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024 derivadas de la evaluación prevista a cada guardería en el último trimestre del 2023, fueron dados a conocer mediante oficio circular 099001300000/855/2023 del 14 de diciembre de 2023.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará por correo electrónico los montos mínimos y máximos actualizados de cada unidad para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de enero del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el **29 de febrero de 2024**, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 71.5.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 NÚMERO UNO (1) AL  
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00  
 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



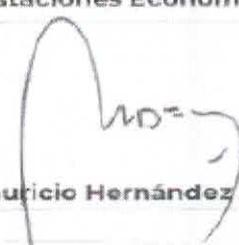
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

**4. Seguimiento y consulta**

4.1. Las consultas sobre el contenido de la presente, así como lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, [victor.perezro@imss.gob.mx](mailto:victor.perezro@imss.gob.mx), y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, [erika.suarez@imss.gob.mx](mailto:erika.suarez@imss.gob.mx), Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

**Director de Prestaciones Económicas y Sociales**

  
**Dr. Mauricio Hernández Ávila**  
**Coordinadora del Servicio de Guardería  
 para el Desarrollo Integral Infantil**

  
**Dra. Vesta Louise Richardson López Collada**

Anexo: el que se indica.

C.c.p. Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Plaza de la Reforma No. 475, Pdo. B, Ala Oriente, CuS Juárez, Alcaldía Cuernavaca, C.P. 96649, Ciudad de México  
 Tel. (55) 5218 2700, Ext. 30403 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 EXP. 018/2024